



CP: 06009.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

Hechos: Venta de boletos por D.^a Francisca Molina Martínez en la vía pública de la Organización Hispano Americana de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria al Tercer Mundo "España Solidaria" organización que carece de autorización administrativa para ello.

Tipificación de la sanción: Infracción muy grave.

Cuantificación de la sanción: Multa de hasta 600.000,00 euros.

Instructor del procedimiento: D. Juan Francisco Barjola Corrales.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 5 de noviembre de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica, PD Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 164, de 25 de agosto), BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º 0613045, en materia de juego. (2013083945)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), y por encontrarse ausente de su domicilio se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento del Instructor incoado a D. José Ramón Rodríguez Gómez.

Datos del incoado:

Nombre: José Ramón Rodríguez Gómez.

NIF: 05153972V.

Domicilio: C/ Pl. de Huelva 3 2.º izq.

CP: 06009.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

Hechos: Venta de boletos por D. José Ramón Rodríguez Gómez, en la vía pública de la Organización Hispano Americana de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria al Tercer Mundo "España Solidaria" organización que carece de autorización administrativa para ello.

Tipificación de la sanción: Infracción muy grave.



Cuantificación de la sanción: Multa de hasta 600.000,00 euros.

Instructor del procedimiento: D. Juan Francisco Barjola Corrales.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 5 de noviembre de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica, PD Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 164, de 25 de agosto), BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 18 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de dos balsas para evaporación de efluentes del sistema de depuración de la fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Aceitunas Castaño, SL, en el término municipal de la Viandar de la Vera. (2013083856)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la actividad de dos balsas para evaporación de efluentes del sistema de depuración de la fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas Castaño, SL, en el término municipal de Viandar de la Vera (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.